



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional



Viernes, 2 de noviembre de 2018

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del dos de noviembre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Magistrado Jinesta Lobo), Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Ana María Picado Brenes (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-002793-0007-CO	2018018187	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-016731-0007-CO	2018018188	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
18-005383-0007-CO	2018018189	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMON
18-008330-0007-CO	2018018190	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, contra la Municipalidad de Curridabat únicamente. Se ordena a Alicia Borja Rodríguez, en su condición de Alcaldesa, y Randall Rodríguez Araya, en su condición de Director de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de Curridabat, o a quienes ocupen esos cargos, que de forma coordinada e inmediata adopten las medidas necesarias	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, LUIS DIEGO QUESADA MADRIGAL, APODERADO DE CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL SAN GABRIEL, DIRECTOR DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, JEFE DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE

			<p>para que en el plazo un mes contado a partir de la notificación de la presente resolución, y conforme con la Ley No. 7600, se resuelva definitivamente el problema que se presenta con el portón de ingreso en el condominio C.H.R San Gabriel, a fin de que no limite el libre tránsito por la acera de personas con discapacidad. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Curridabat al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Alicia Borja Rodríguez, en su condición de Alcaldesa, y Randall Rodríguez Araya, en su condición de Director de Gestión Vial ambos de la Municipalidad de Curridabat, o a quienes ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>	CURRIDABAT
18-010388-0007-CO	2018018191	RECURSO DE AMPARO	<p>Se corrige el error material de la parte dispositiva de la sentencia N.2018-11840 de las nueve horas veinte minutos del veinte de julio de dos mil dieciocho, para que se lea que el Dr. Mark Eduardo Thomas García es Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, y no como por error se consignó. Notifíquese.</p>	ASISTENTE TECNICO DE ENLACE TECNICO Y ENLACE DE LA DIRECCION GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-011025-	2018018192	RECURSO	No ha lugar a la gestión	JEFE DEL SERVICIO DE

0007-CO		DE AMPARO	formulada.	CIRUGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-012340-0007-CO	2018018193	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fernando Cruz Castro, en su condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que de inmediato dicte las órdenes necesarias a los funcionarios que correspondan para que dentro del plazo máximo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancele a la amparada el monto del auxilio de cesantía que le pudiere corresponder, si otra causa ajena a la examinada en este recurso no lo impidiere. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Fernando Cruz Castro, en su condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.	PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANCIERO CONTABLE DEL PODER JUDICIAL, PRESIDENTE DE LA CORTE Y DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL

18-012712-0007-CO	2018018194	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERON GUARDIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-013315-0007-CO	2018018195	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES, MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES
18-013323-0007-CO	2018018196	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-013549-0007-CO	2018018197	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula la sanción impuesta a la menor amparada. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFA DE LA CONTRALORÍA DE DERECHOS ESTUDIANTILES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COLEGIO HUMANISTICO COSTARRICENSE DE HEREDIA
18-013674-0007-CO	2018018198	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 2018-16077 de 28 de setiembre de 2018.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-013927-0007-CO	2018018199	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
18-013950-0007-CO	2018018200	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
18-013991-0007-CO	2018018201	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jeanette González Sandoval, o a quien en su lugar ejerza el cargo de Alcaldesa de Matina, dar respuesta a la solicitud de información hecha por el recurrente por oficio No. AL-PPUSC-14-OFI-082-2018, fechado 14 de junio de 2018, remitido a las direcciones de correo electrónico [VALOR 001],	ALCALDESA MUNICIPAL DE MATINA

			<p>el 15 de junio de 2018 y secre.munimatina@gmail.com, el 20 de julio de 2018, dentro de los OCHO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución. Se advierte a la recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Matina al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jeanette González Sandoval, o a quien en su lugar ejerza el cargo de Alcaldesa de Matina, en forma PERSONAL.</p>	
18-014207-0007-CO	2018018202	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PROTECCION SOCIAL DE SAN JOSE
18-014246-0007-CO	2018018203	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, por violación al derecho al derecho a la salud y al trabajo. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, todo dentro del plazo improrrogable de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se disponga lo necesario a efecto de tutelar los derechos a la salud y al trabajo de la amparada. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo que respecta a la solicitud de 9 de febrero de 2018, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la recurrida, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
18-014255-0007-CO	2018018204	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, contra la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Jocy Solís Castro, Directora General y a Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar dichos puestos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia se le realice la cirugía al recurrente en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera	HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-014596-0007-CO	2018018206	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFA DE GESTIÓN DISCIPLINARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISORA DEL CIRCUITO EDUCATIVO 01 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN DE ALAJUELA DEL MEP, ASESORA NACIONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-014636-0007-CO	2018018207	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	FISCALÍA DE TURRIALBA, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE LA SUIZA - TURRIALBA
18-014669-0007-CO	2018018208	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Johanna Sauma Rodríguez, en su calidad de Jefa del Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias que estén dentro del ámbito de sus competencias,	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN CARTÍN, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADORA DEL II NIVEL DE ATENCIÓN DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN

			<p>para que el recurrente sea valorado en el Servicio de Optometría y se le determine si procede o no la prótesis cosmética, todo dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-014863-0007-CO	2018018209	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo pone nota.	PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-014886-0007-CO	2018018210	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CONCEJO MUNICIPAL DE MATINA, MINISTRO DE SALUD, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, MATINA YANETH GONZÁLEZ, DIRECTOR DE PROYECTO RED DE CUIDOS, DIRECTOR GENERAL DE CENCINAI DE MATINA, PRESIDENTE

				EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
18-014986-0007-CO	2018018211	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL
18-014987-0007-CO	2018018212	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO PENAL JUVENIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA, DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL
18-015165-0007-CO	2018018213	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFA DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
18-015219-0007-CO	2018018214	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
18-015244-0007-CO	2018018215	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015274-0007-CO	2018018216	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015275-0007-CO	2018018217	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
18-015322-0007-CO	2018018218	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota y da razones adicionales.	COORDINADORA JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE AGUIRRE Y PARRITA
18-015323-0007-CO	2018018219	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto al rechazo de plano de la presentación del documento denominado "solicitud de conciliación y ulterior huelga denunciante", a nombre de la recurrente y otros, el día 27 de septiembre de 2018, por parte del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Quepos y Parrita. En consecuencia, se ordena a María Cristina Cruz Montero, en su condición de Jueza Coordinadora y a Leslhy Gómez Gómez Coordinadora Judicial, ambas del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Quepos y Parrita, o a quienes ocupen	JUEZ O LA JUEZA COORDINADORA DEL JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE AGUIRRE (QUEPOS), COORDINADORA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE AGUIRRE (QUEPOS)

			<p>esos cargos, que sean recibidos de manera inmediata a que sean presentados, los documentos que pretendió el 27 de septiembre de 2018. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a María Cristina Cruz Montero, en su condición de Jueza Coordinadora y a Leslhy Gómez Gómez Coordinadora Judicial, ambas del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Quepos y Parrita, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-015399-0007-CO	2018018220	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en contra de FONABE. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien ocupe su cargo, tomar las medidas correspondientes dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde cita al tutelado, con el fin de que pueda presentar el formulario de beca y la documentación correspondiente, lo cual deberá resolver, según corresponda, dentro del mismo</p>	<p>DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. FONABE, DIRECTOR DE LA ESCUELA DULCE NOMBRE DE CORONADO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ENCARGADA DEL COMITÉ DE BECAS DE LA ESCUELA DULCE NOMBRE DE CORONADO</p>

			plazo. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Fondo Nacional de Becas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.	
18-015467-0007-CO	2018018221	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
18-015537-0007-CO	2018018222	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, DIRECTORA DEL COLEGIO FRANCISCA CARRASCO
18-015624-0007-CO	2018018223	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Laura María Chaves Quirós en calidad de Alcaldesa de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo adoptar, dentro del ejercicio de sus competencias, las medidas que sean necesarias para dar solución a la situación que se presenta en el Residencial La Berlina, según lo ordenado en la Orden Sanitaria N° OS-ARS-A2-159-2018-DG de fecha 18 de octubre del 2018 y en el plazo que ahí se indica. Asimismo, se ordena a Ronald Enrique Mora Solano, en su calidad de Director del Área Rectora de	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

			<p>Salud Alajuela 2 del Ministerio de Salud o a quien en su lugar ocupe el cargo, adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la Orden Sanitaria N° OS-ARS-A2-159-2018-DG de fecha 18 de octubre del 2018. Lo anterior, bajo la prevención que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Laura María Chaves Quirós en calidad de Alcaldesa de Alajuela y a Ronald Enrique Mora Solano, en su calidad de Director del Área Rectora de Salud Alajuela 2 del Ministerio de Salud o a quienes en su lugar ocupen el cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>	
18-015634-0007-CO	2018018224	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), COORDINADOR DEL COMITÉ TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
18-015641-0007-CO	2018018225	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL

		AMPARO		CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, SUCURSAL DE GUAPILES
18-015649-0007-CO	2018018226	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	AUDITOR DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBAS
18-015650-0007-CO	2018018227	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	JEFE DEL SERVICIO DE ARCHIVO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-015658-0007-CO	2018018228	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a JAIME BARRANTES ESPINOZA, en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a YAZDANI MORALES SOTO, en su condición de Administradora a.i. de la Sucursal de Cariari de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que en el plazo de 5 días, contados a partir de la notificación del presente recurso, se proceda a resolver de forma definitiva lo correspondiente en cuanto a la solicitud presentada por el recurrente el 8 de marzo de 2018 si otra causa no lo impide. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos o a quienes en su lugar ocupen dichos puestos, en forma personal.	
18-015682-0007-CO	2018018229	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Antonio Ávila Núñez y a Luis Paulino Hernández Charpentier, en su condición de Director Médico y Jefe de Farmacia, ambos del Área de Salud Alajuela Norte, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que una vez que se apersona la recurrente con la receta correspondiente, se despache DE INMEDIATO el medicamento denominado Famotidina en las dosis y durante el tiempo que lo recomiende el médico tratante, si no lo hubieran hecho aun. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios provocados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mario Antonio Ávila Núñez y a Luis Paulino Hernández Charpentier, en su condición de Director Médico y Jefe de Farmacia, ambos del Área de Salud Alajuela Norte, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.	GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO DE ALAJUELA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO DE ALAJUELA

18-015686-0007-CO	2018018230	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
18-015713-0007-CO	2018018231	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-015785-0007-CO	2018018232	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DEL LICEO DE CORONADO, PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE CORONADO
18-015788-0007-CO	2018018233	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo Jefa de la Clínica de la Especialidad Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que en el caso del amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le re programe fecha cierta para la cita de valoración que requiere, lo anterior dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>Valverde, Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo Jefa de la Clínica de la Especialidad Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-015791-0007-CO	2018018234	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Mario Alpizar Roldán, en su calidad de Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la amparada en la Especialidad de Oftalmología del Hospital Max Peralta Jiménez. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-015798-0007-CO	2018018235	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Cajas Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se programe la cita de cirugía de la amparada en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA

			<p>perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Cajas Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
18-015865-0007-CO	2018018236	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Clara Odio Salazar, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen sus cargos, que dispongas lo necesario dentro del ejercicio de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE 001], se le programe fecha para la realización del ultrasonido indicado, dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta resolución. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, DR. LUIS GÓMEZ MORA, MÉDICO TRATANTE DEL AMPARADO EN EL EBAS CARMEN 1, ÁREA DE SALUD CARTAGO</p>

			de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
18-015884-0007-CO	2018018237	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-015905-0007-CO	2018018238	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Juan Carlos Díaz Abarca adoptar de inmediato las actuaciones que corresponda, para reestablecer el servicio de agua y electricidad en el inmueble arrendado por [NOMBRE 001], así como abstenerse de cometer en el futuro actos similares respecto de cualquier servicio público que sirva al bien arrendado. Se le advierte a Juan Carlos Díaz Abarca, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a Juan Carlos Díaz Abarca al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese a Juan Carlos Díaz Abarca EN FORMA PERSONAL.	JUAN CARLOS DIAZ ABARCA
18-015923-0007-CO	2018018239	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, COORDINADOR DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO

18-015933-0007-CO	2018018240	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
18-015947-0007-CO	2018018241	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Roy López Arias en calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos que tomen las medidas necesarias para que a la recurrente se le realice la cirugía en la fecha reprogramada en ocasión a la medida cautelar dictada – sea en el mes de noviembre del 2018-. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Roy López Arias en calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
18-015953-0007-CO	2018018242	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO NACIONAL DE

		AMPARO		ATENCIÓN ESPECÍFICA, DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN ESPECÍFICA
18-015954- 0007-CO	2018018243	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora de Recursos Humanos y al Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, que emitan las órdenes respectivas, cada uno en el ámbito de sus competencias, a fin de que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, cancelen, en caso de ser procedentes, las prestaciones laborales de la amparada. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Directora de Recursos Humanos y al Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015968- 0007-CO	2018018244	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea valorada en el Servicio de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>Ortopedia del nosocomio recurrido y se determine si procede o no la intervención quirúrgica, que así le fue prescrita el 06 de febrero de 2018. Si el médico tratante dispone la intervención quirúrgica, deberán las autoridades recurridas, tomar las acciones necesarias, para que dentro del plazo de TRES MESES contados a partir de la valoración del 06 de diciembre de 2018, se le realice la intervención quirúrgica que requiere la paciente, bajo estricta supervisión de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a los recurridos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-015972-0007-CO	2018018245	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tome nota Emiliana Rivera Meza, en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, o quien ocupe el cargo, de la advertencia expuesta en el</p>	<p>DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, COORDINADOR DE LA RED DE CUIDO DEL ADULTO</p>

			considerando V in fine de esta sentencia.	MAYOR DE JICARAL
18-015989-0007-CO	2018018246	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CREDOMATIC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, GERENTE GENERAL DE TALENTO HUMANO DE BAC CREDOMATIC
18-015992-0007-CO	2018018247	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CLARO COSTA RICA TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA
18-016006-0007-CO	2018018248	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016013-0007-CO	2018018249	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, JEFE DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
18-016019-0007-CO	2018018250	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez declara sin lugar el recurso, por razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016021-0007-CO	2018018251	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, COORDINADOR DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-016024-0007-CO	2018018252	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
18-016030-0007-CO	2018018253	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA

			<p>notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada la cirugía requerida; todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-016032-0007-CO	2018018254	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016035-	2018018255	RECURSO	Se declara con lugar el recurso.	SECRETARIO DEL CONSEJO

0007-CO		DE AMPARO	Se ordena a Carlos Alvarado Quesada, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, o a quien ejerza dicho cargo, que gire las órdenes respectivas y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en un plazo no mayor a UN MES se le dé respuesta definitiva al accionante respecto de la denunciada planteada. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Alvarado Quesada, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, o a quien ejerza dicho cargo, en forma personal.	DE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
18-016036-0007-CO	2018018256	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE LA GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016039-0007-CO	2018018257	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-016045-0007-CO	2018018258	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Chavarría Barrantes, en su condición de Directora del Área de Salud de Santo Domingo de Heredia, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas que correspondan para que en el plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le proporcione al	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>recurrente la certificación que solicitó, a su costo. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la recurrida, en forma personal.</p>	
18-016050-0007-CO	2018018259	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese esta resolución a los recurridos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.</p>	<p>DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS (POCOCÍ),, SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS (POCOCÍ),, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS (POCOCÍ)</p>
18-016053-0007-CO	2018018260	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	<p>COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE APELACIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
18-016054-0007-CO	2018018261	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, SUPERVISOR DEL ÁMBITO A DEL CENTRO DE</p>

				ATENCIÓN INSTITUCIONA JORGE ARTURO MONTERO
18-016057-0007-CO	2018018262	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga a la parte recurrente el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad contra el Decreto Ejecutivo No. 41261-MEP.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
18-016058-0007-CO	2018018263	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA
18-016062-0007-CO	2018018264	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA
18-016068-0007-CO	2018018265	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Marcia González Aguiluz, Ministra de Justicia y Paz, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le pague al recurrente Jorge Eduardo Ramírez Hernández, cédula de identidad No. 4-103-1415 el monto correspondiente a sus prestaciones legales, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta	MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

			resolución a Marcia González Aguiluz, Ministra de Justicia y Paz, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, EN FORMA PERSONAL.	
18-016069-0007-CO	2018018266	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Adolfo Rojas Zúñiga, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o, a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe la colonoscopia que la amparada espera, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal programación. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016075-0007-CO	2018018267	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016085-0007-CO	2018018268	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Felipe Ruíz Cubillo e Ivette de los Ángeles García de la Hoz, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, al amparado se le atienda en la fecha señalada en el informe rendido, sea, el 14 de enero de 2019. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruíz Cubillo e Ivette de los Ángeles García de la Hoz, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-016099-0007-CO	2018018269	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Víctor Rojas Murillo, en su condición de Directora General y Coordinador a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la tutelada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social	JEFE DE CIRUGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, DIRECTORA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO

			<p>presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y Víctor Rojas Murillo, en su condición de Directora General y Coordinador a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o quienes ejerzan dichos cargos.</p>	
18-016104-0007-CO	2018018270	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Elizabeth Briceño Jiménez, en su condición de presidenta ejecutiva del Instituto Costarricense de Ferrocarriles o a quien en su lugar ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Elizabeth Briceño Jiménez o a quien ocupe el cargo de presidenta ejecutiva de INCOFER, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	<p>PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES</p>
18-016110-0007-CO	2018018271	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>	<p>JEFE DEL REGISTRO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL, JEFE DEL ARCHIVO CRIMINAL DEL PODER JUDICIAL</p>

18-016123-0007-CO	2018018272	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-016125-0007-CO	2018018273	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JUZGADO DE FAMILIA DE DESAMPARADOS, JUEZ DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ -DESAMPARADOS
18-016129-0007-CO	2018018274	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CENTRO EDUCATIVO BILINGUE SAN ÁNGEL, IRENE AZOFEIFA GRACIA
18-016145-0007-CO	2018018275	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
18-016163-0007-CO	2018018276	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-016165-0007-CO	2018018277	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-016189-0007-CO	2018018278	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y al Dr. Francisco Poblete Otero, jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se valore, programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 1 MES, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de	DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-016195-0007-CO	2018018279	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
18-016203-0007-CO	2018018280	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, respecto a la desconexión del servicio de agua potable en la casa de habitación del amparado. Se ordena a Mario Solano Zúñiga, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Paraíso de Cartago, o a quien ejerza ese cargo, realizar las actuaciones que estén dentro del marco de sus competencias para que, en forma INMEDIATA, se reciba al amparado el pago o un arreglo de pago por concepto de servicios públicos de agua en su casa de habitación y, una vez cumplido lo anterior, se lleve a cabo la reconexión, en un plazo no mayor de tres días, contado	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAISO DE CARTAGO

			<p>a partir de ese momento. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Paraíso de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados. Notifíquese esta resolución a Mario Solano Zúñiga, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Paraíso de Cartago, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
18-016207-0007-CO	2018018281	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. SEDE DESAMPARADOS
18-016216-0007-CO	2018018282	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y al Dr. Francisco Poblete Otero, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dispongan lo necesario para que se programe y practique la cirugía prescrita por el médico tratante de [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], dentro de un plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa medica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DR. VLADIMIR CASTRO DUBÓN, MÉDICO TRATANTE DEL AMPARADO EN EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016225-0007-CO	2018018283	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-016229-0007-CO	2018018284	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Maritza Salazar Cabalceta, en sus calidades de Directora General y Jefe del Servicio de Radiología respectivamente, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se mantenga la cita de la amparada para la realización del ultrasonido el 4 de diciembre de 2018. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Maritza Salazar Cabalceta, en sus calidades de Directora General y Jefe del Servicio de Radiología respectivamente, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-016232-0007-CO	2018018285	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, a María José Zamora Montes de Oca y a Francisco Poblete Otero, respectivamente, en su condición de director general, de jefa del Servicio de Urología y de jefe del Servicio de Cirugía, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, respectivamente, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se</p>	<p>DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, a María José Zamora Montes de Oca y a Francisco Poblete Otero, o a quienes ocupen el cargo de director general, de jefa del Servicio de Urología y de jefe del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016240-0007-CO	2018018286	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
18-016244-0007-CO	2018018287	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
18-016270-0007-CO	2018018288	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
18-016273-0007-CO	2018018289	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO

18-016283-0007-CO	2018018290	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sean resueltas las acciones de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO se tramita ante esta Sala.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016286-0007-CO	2018018291	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016289-0007-CO	2018018292	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016291-0007-CO	2018018293	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016295-0007-CO	2018018294	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016300-0007-CO	2018018295	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016307-0007-CO	2018018296	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016327-0007-CO	2018018297	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL COCORI DE CARTAGO
18-016347-0007-CO	2018018298	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL CALDERÓN

			<p>Director General, a Ana Alfaro Arrieta, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina Nuclear; ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, y a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente Médico, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que dispongan lo necesario dentro del ejercicio de sus competencias, para que a la amparada se le programe fecha para la realización del estudio indicado (Gammografía Ósea), dentro del plazo de diez días contado a partir de la notificación de esta Sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	<p>GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA</p>
18-016357-0007-CO	2018018299	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016363-0007-CO	2018018300	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN

			<p>perjuicios. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le realice la cirugía indicada en el Servicio de Ortopedia, durante el internamiento que se ha programado para el mes de noviembre del año en curso, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.</p>	<p>GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DRA. MICHELL DADA SANTOS, QUIEN LE ATIENDE EN EL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEN CALDERÓN GUARDIA</p>
18-016365-	2018018301	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE

0007-CO		DE AMPARO		ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-016390-0007-CO	2018018302	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y a la Dra. Clara Odio Salazar, Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos puestos, que de manera inmediata dispongan, lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], se le realice la radiografía prescrita por su médico tratante dentro de los TRES MESES siguientes a la comunicación de esta sentencia. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ

			Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016394-0007-CO	2018018303	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-016402-0007-CO	2018018304	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Rodrigo Quesada Silva, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Medicina, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que ejecuten las acciones necesarias para que el examen que requiere la recurrente, sea efectivamente practicado en la fecha reprogramada, es decir el 12 de noviembre de 2018. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado	DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA, JEFE SERVICIO DE CARDIOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-016405-0007-CO	2018018305	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECCION DE GEOLOGIA Y MINAS, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
18-016409-0007-CO	2018018306	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se programe fecha cierta para la realización de la intervención quirúrgica prescrita a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales.-	
18-016414-0007-CO	2018018307	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota la autoridad recurrida de lo consignado en el considerando V.	MUNICIPALIDAD DE OSA
18-016418-0007-CO	2018018308	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
18-016419-0007-CO	2018018309	RECURSO DE AMPARO	Se corrige error material para que la Sentencia número 2018-18167 de las 11:05 horas de 31 de octubre de 2018, se lea tal y como se indica en el Considerando Único.	HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PEREZ ZELEDON, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-016428-0007-CO	2018018310	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016440-0007-CO	2018018311	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
18-016442-0007-CO	2018018312	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Mylena Quijano	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS (ÁREA DE SALUD DE HATILLO), JEFE

			<p>Barrantes, en su condición de directora médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos del Área de Salud de Hatillo de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Mylena Quijano Barrantes o a quien ocupe el cargo de directora médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.</p>	<p>SERVICIO DE RADIOLOGÍA. ÁREA DE SALUD HATILLO. DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS</p>
18-016443-0007-CO	2018018313	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016450-0007-CO	2018018314	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS DE POCOCÍ
18-016452-0007-CO	2018018315	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes y Andrea Marín Madrigal, por su orden Directora y Jefa Médica de Consulta Externa, ambas del Área de Salud de Hatillo, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones	JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTOR MEDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS

			<p>que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido, sea el 3 de diciembre de 2018, la amparada sea valorada en ese centro médico. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes y Andrea Marín Madrigal, por su orden Directora y Jefa Médica de Consulta Externa, ambas del Área de Salud de Hatillo, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-016456-0007-CO	2018018316	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Seidy Herrera Rodríguez, Directora, Ernesto Delgado Vidoña, Jefe de Cirugía General y Ortopedia, y al Dr. Juan Pablo Roig Zamora, médico tratante especialista en Ortopedia y Traumatología, todos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se valore, programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 MESES, a partir de la comunicación de esta sentencia.</p>	<p>HOSPITAL DR ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA</p>

			Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016461-0007-CO	2018018317	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2018-17449 de las 09:30 horas del 19 de octubre de 2018.	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, COMITÉ CONTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUNTARENAS
18-016462-0007-CO	2018018318	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	MUNICIPALIDAD DE BARVA
18-016477-0007-CO	2018018319	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CAI LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CAI LUIS PAULINO MORA MORA
18-016479-0007-CO	2018018320	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Fabio Murillo Espinoza, en su condición de Presidente y representante legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Valverde Vega, o a quien ejerza ese cargo, brindar respuesta a la nota remitida por el recurrente el 10 de agosto del 2018, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución,	COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE VALVERDE VEGA

			<p>si no es que ya que se ha entregado. Lo anterior, bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Valverde Vega, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
18-016488-0007-CO	2018018321	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Olga Arguedas Arguedas y a Konrad Jiménez Vega, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Nacional de Niños "Dr. Carlos Sáenz Herrera", o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS</p>

			resolución a Olga Arguedas Arguedas y a Konrad Jiménez Vega, o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Urología del Hospital Nacional de Niños "Dr. Carlos Sáenz Herrera", en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.	
18-016495-0007-CO	2018018322	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA, GUAPILES, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-016502-0007-CO	2018018323	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE LA FUERZA PUBLICA DE LA UNION DE CARTAGO
18-016505-0007-CO	2018018324	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR
18-016506-0007-CO	2018018325	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta al acceso a la información administrativa. Se ordena a Ricardo Jiménez Godínez, en su condición de Auditor Interno del Consejo de Transporte Público, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que dentro de los ocho días siguientes a la notificación, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta resolución, se coordine y disponga el traslado de la solicitud de	AUDITOR INTERNO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO

			<p>certificación presentada por [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], a la administración activa, con el fin de que se emita o explique las razones por las cuales se encuentra imposibilitada para hacerlo, en cuyo caso, deberán informar al recurrente el plazo en el que se atenderá su solicitud. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Consejo de Transporte Público al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida de forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-016510-0007-CO	2018018326	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTOR GENERAL DEL CAI ADULTO MAYOR, DIRECTOR CLINICA CAI ADULTO MAYOR
18-016516-0007-CO	2018018327	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Larry Enrique Alvarado Ajun, en su condición de Sub Gerente de Operaciones del Banco Hipotecario de la Vivienda, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que, según su competencia, se resuelva la solicitud de bono de vivienda de	GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, SUBGERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

			<p>la recurrente. Lo anterior, debe ser cumplido en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Banco Hipotecario de la Vivienda al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal al recurrido.-</p>	
18-016522-0007-CO	2018018328	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez, en su condición de Directora y a William Guido Zapata, en su condición de Jefe del Servicio de Psicología, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que reprogramen la cita pendiente de la paciente en el Servicio de Psicología Clínica de ese nosocomio, en un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, o bien, que en el mismo plazo, se coordine la atención médica de la paciente en algún otro centro médico de la Caja Costarricense de Seguro Social. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba</p>	HOSPITAL DR ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO

			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Seidy Judith Herrera Rodríguez, en su condición de Directora y a William Guido Zapata, en su condición de Jefe del Servicio de Psicología, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL.</p>	
18-016523-0007-CO	2018018329	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el Considerando IV y VI.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO</p>
18-016524-0007-CO	2018018330	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en contra del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, por la alegada falta de cirugía al amparado, lo anterior sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO LEGAL DE LA UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MÉDICA DE INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, JEFE DEL SERVICIO DE</p>

				EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DE GUÁPILES
18-016537-0007-CO	2018018331	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota respecto a lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016538-0007-CO	2018018332	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-016556-0007-CO	2018018333	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE LA GESTION CAPITAL HUMANO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-016557-0007-CO	2018018334	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Gabriela Barrantes Montiel en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en relación con el recurrente [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], de ser lo procedente, se le realice la cirugía que le fue indicada, ello dentro del improrrogable plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo la estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen ese procedimiento quirúrgico. De igual manera, luego de la cirugía, deberán brindarle con celeridad el tratamiento y atención médica post-quirúrgica	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>que requiera. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Gabriela Barrantes Montiel en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-016560-0007-CO	2018018335	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-016587-0007-CO	2018018336	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, contra la Caja Costarricense de Seguro Social. En consecuencia, se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez, en su condición de Directora General, Luis Enrique Alvarado Vega, en su condición de Jefe de Cirugía General y Dermatología, y Nazerín Isela	DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ENRIQUE BALODANO BRICEÑO, GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA

			<p>Gómez Navarro, en su condición de Especialista en Medicina del Trabajo, todos funcionarios del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes, dentro de su ámbito de competencia, para garantizar que el amparado reciba la atención médica que requiere de forma inmediata. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a los recurridos en forma personal.</p>	<p>DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE SERVICIO DERMATOLOGIA HOSPITAL BALDODANO BRICEÑO</p>
18-016623-0007-CO	2018018337	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota y da razones adicionales.</p>	<p>JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE ESCAZÚ</p>
18-016628-0007-CO	2018018338	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General, y HÉCTOR TORRES RODRÍGUEZ en su condición de Jefe Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le reprogramme al amparado fecha cierta para la realización de la</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>cirugía que le fuera prescrita, ello dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
18-016638-0007-CO	2018018339	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS DE HATILLO

			Jurisdicción Constitucional.	
18-016640-0007-CO	2018018340	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE PARRITA
18-016663-0007-CO	2018018341	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas y a Carlos Mario Salazar Quirós, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Cirugía y Oftalmología, ambos del Hospital de San Carlos, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que el recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, sea valorado por un médico especialista en Oftalmología. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Edgar Carrillo Rojas y a Carlos Mario Salazar Quirós, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Cirugía y Oftalmología del Hospital de San Carlos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016685-0007-CO	2018018342	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la cita de agosto de 2019. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para garantizar que la paciente sea atendida en el Servicio de Ortopedia dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			atención médica que afectan a los asegurados.-	
18-016730-0007-CO	2018018343	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
18-016733-0007-CO	2018018344	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2018016710 de las 9:15 hrs. del 5 de octubre de 2018.	ALCALDESA MUNICIPAL DE ALAJUELA, DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-016763-0007-CO	2018018345	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016765-0007-CO	2018018346	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016768-0007-CO	2018018347	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala, en sentencia No. 2018-15577 de las 9:30 hrs. de 19 de setiembre de 2018.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-016799-0007-CO	2018018348	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HATILLO, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, FISCAL AUXILIAR DE LA FISCALÍA DE HATILLO, DIRECTOR DEL ÁMBITO 3 DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
18-016814-0007-CO	2018018349	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016830-0007-CO	2018018350	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DE EDUCACIÓN DE LAS MERCEDES DE CAJÓN, PÉREZ ZELEDÓN
18-016842-0007-CO	2018018351	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN ESPECÍFICA

18-016875-0007-CO	2018018352	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BAC CREDOMATIC
18-016877-0007-CO	2018018353	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE OBRAS PÚBLICAS. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
18-016879-0007-CO	2018018354	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. MINAE
18-016886-0007-CO	2018018355	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016891-0007-CO	2018018356	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE CARTAGO
18-016893-0007-CO	2018018357	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SARAPIQUI
18-016897-0007-CO	2018018358	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Fernández Arguello salva el voto y ordena darle curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE COBRO Y TRÁNSITO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SANTA CRUZ, TRIBUNAL DE APELACIONES CIVILES DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA
18-016907-0007-CO	2018018359	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
18-016919-0007-CO	2018018360	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, JEFE DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-016926-0007-CO	2018018361	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-016934-0007-CO	2018018362	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
18-016946-0007-CO	2018018363	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente. Desglósesse el escrito de interposición que consta en el	JUZGADO PENAL DE LIMON, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

			registro electrónico de este recurso y agréguese al expediente No. 17-020190-0007-CO, para lo que en derecho corresponda.	DE LIMÓN
18-016953-0007-CO	2018018364	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-016956-0007-CO	2018018365	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-016962-0007-CO	2018018366	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
18-016963-0007-CO	2018018367	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CSE SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA
18-016969-0007-CO	2018018368	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, CORREDORES
18-016975-0007-CO	2018018369	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO DE PEÑAS BLANCAS
18-016976-0007-CO	2018018370	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-016993-0007-CO	2018018371	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017002-0007-CO	2018018372	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
18-017004-0007-CO	2018018373	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
18-017005-0007-CO	2018018374	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-017007-0007-CO	2018018375	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCALIA DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE SAN RAMON
18-017009-0007-CO	2018018376	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017010-	2018018377	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE

0007-CO		DE AMPARO		SEGURO SOCIAL
18-017014-0007-CO	2018018378	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PURISCAL
18-017016-0007-CO	2018018379	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE SAN JOSÉ
18-017020-0007-CO	2018018380	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017026-0007-CO	2018018381	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-017032-0007-CO	2018018382	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
18-017038-0007-CO	2018018383	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMITE DE COMPETICION DE LA LIGA DE FUTBOL SALA DE LA FEDERACION COSTARRICENSE DE FUTBOL
18-017042-0007-CO	2018018384	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-017043-0007-CO	2018018385	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017044-0007-CO	2018018386	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. GOICOECHEA
18-017045-0007-CO	2018018387	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017059-0007-CO	2018018388	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
18-017061-0007-CO	2018018389	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS
18-017068-0007-CO	2018018390	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
18-017074-0007-CO	2018018391	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, SEDE GUÁPILES
18-017082-0007-CO	2018018392	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE PAVAS
18-017093-	2018018393	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE APELACIÓN

0007-CO		DE AMPARO	El Magistrado Fernández Argüello salva el voto y ordena dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	DE SENTENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
18-017096-0007-CO	2018018394	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-017102-0007-CO	2018018395	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017119-0007-CO	2018018396	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuar la tramitación del amparo en lo tocante a la acusada discriminación y la Reforma Procesal Laboral.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017120-0007-CO	2018018397	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA DE SEGURIDAD CSE SOCIEDAD ANÓNIMA
18-017121-0007-CO	2018018398	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECTOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-017123-0007-CO	2018018399	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN
18-017125-0007-CO	2018018400	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
18-017129-0007-CO	2018018401	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTORA DE ESCUELA NEW WAY SCHOOL
18-017130-0007-CO	2018018402	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA DE SEGURIDAD CSE SOCIEDAD ANÓNIMA
18-017131-0007-CO	2018018403	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	EMPRESA DE SEGURIDAD CSE SEGURIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA
18-017132-0007-CO	2018018404	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE TESORERÍA NACIONAL, GERENTE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS

				SERVIDORES PÚBLICOS. COOPESERVIDORES
18-017133-0007-CO	2018018405	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA DE COSTA RICA
18-017134-0007-CO	2018018406	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO SEGURIDAD PÚBLICA
18-017137-0007-CO	2018018407	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUPERVISOR DEL PUESTO DE VIGILANCIA DEL CAI JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, CUSTODIA DEL PUESTO DE VIGILANCIA DEL CAI JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-017148-0007-CO	2018018408	RECURSO DE AMPARO	Désele curso al amparo solamente en cuanto a la falta de resolución de las gestiones presentadas ante la Municipalidad de Pérez Zeledón el 13 y el 22 de agosto de 2018. Se rechaza por el fondo el recurso en los demás extremos.	MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
18-017150-0007-CO	2018018409	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	OPERADORA DE PENSIONES DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
18-017178-0007-CO	2018018410	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017180-0007-CO	2018018411	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
18-017182-0007-CO	2018018412	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.	DIRECCION DE APOYO AL CONSUMIDOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO
18-017183-0007-CO	2018018413	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, K-9 INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA
18-017185-0007-CO	2018018414	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, BANCO POPULAR DE COSTA RICA
18-017188-0007-CO	2018018415	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-017191-0007-CO	2018018416	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

18-017251-0007-CO	2018018417	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017256-0007-CO	2018018418	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
18-017271-0007-CO	2018018419	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA
18-017286-0007-CO	2018018420	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017296-0007-CO	2018018421	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017305-0007-CO	2018018422	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017307-0007-CO	2018018423	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EDGAR MORA ALTAMIRANO, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-017309-0007-CO	2018018424	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017313-0007-CO	2018018425	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017314-0007-CO	2018018426	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-017315-0007-CO	2018018427	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017319-0007-CO	2018018428	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**